



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 151-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 24 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Memorando N°070-2024-MDN-LM/A, de fecha 24 de setiembre de 2024, sobre la conclusión al cargo de confianza del Lic. YEF ANDERSON LIZANA GUILLEN. como Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Carga Magna del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de alcalde entre otras atribuciones "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; así como designar al Gerente Municipal considerando como cargo de Confianza;

Que, mediante Memorando N° 070-2024-MDN-LM/AM de fecha 24 de setiembre del 2024m sobre la conclusión al cargo de confianza del Lic. YEF ANDERSON LIZANA GUILLEN como Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Ninabamba;

Por lo que de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDN-LM/A, de fecha 04 de enero de 2024 y todo acto que se contraponga a la presente resolución.





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 151-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 24 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Lic. **YEF ANDERSON LIZANA GUILLEN**, con DNI N° 70117232, al cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, dándole las gracias por los servicios prestados y deseándole éxitos profesionales.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado y a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DESIGNAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

